

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En Sabiñánigo, siendo las 19:00 horas del día 24 de septiembre de 2013 se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. Pedro Grasa Rodríguez, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

D. Mariano Fañanás Blanc
D. Jesús Lacasta Clemente
D^a. M^a Jesús Acín Sanromán
D^a. Elena Margeli de la Rosa
D. José Antonio Sánchez Coca
D. Rubén Marcos Villacampa Arilla
D. Julio Armesto Arranz
D^a. Ana Isabel Jal Allué
D^a. Esperanza López Sanz
D. Javier Mimblera Briggs.
D^a. Encarnación Gazo Pérez
D. Luis Estaún García
D. Ricardo Pérez Morchón
D^a. Berta Luisa Gil Casajús
D. Javier Luis Montuenga Ferrer
D. Javier Cazcarro Ipiens

D^a. M^a Victoria Castrillo Palacín
D. Ángel Ramón Visús Mainer
D. Antonio Sarralde Roca.
D. Florencio Jesús Escartín Claver.
D. Primitivo Grasa Cebollero

Se excusan:

D. Ernesto Avellana Muro
D. Antonio Maza Escartín
D. Carlos Fanlo Sancho.

Gerente:
M^a Teresa Loste Ramos

asistidos del Secretario D. Ángel M^a Jaén Bayarte.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, 22 de los 25 miembros que legalmente componen el Consejo.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL 2013.

El Presidente presenta el dictamen favorable de la modificación nº 2 del presupuesto del 2013, siendo aprobado por unanimidad.

PARTIDA PRES.	NOMBRE PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO DE MODIFICACIÓN	IMPORTE
230,20200	Alquiler local SSB	SC	3.732,12 €
920,15201	Otros incentivos	SC	8.723,00 €
920,22100	Energía eléctrica	SC	5.000,00 €
230,62600	Equipamiento informático SSB	CE	3.000,00 €

230,13000	Retribuciones básica SSB	TC, baja	-20.622,60 €
232,13000	IASS Programa Inmigración	TC, alza	20.622,60 €
230,13100	Retribuciones básica SSB	TC, baja	-26.028,00 €
233,13100	IASS Programa Refuerzo	TC, alza	26.028,00 €
230,62300	Adaptación vehiculo transporte social	CE	6.600,00 €
130,62300	Adaptación vehículo Protección Civil	CE	7.000,00 €
920,62300	Adquisición vehículos Servicios Generales	CE	12.900,00 €
TOTAL			46.955,12 €

CONCEPTO PRESUPUESTARIO QUE
FINANCIA

35100	C.E. UNESPA Extinción de Incendios	Mayores ingresos	23.223,00 €
45006	IASS Convenio Refuerzo	Nuevos Ingresos	23.732,12 €
TOTAL			46.955,12 €

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DEL 2014.

1.- ORD. FISCAL Nº 1: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE ENSERES COMARCALES.

En el ejercicio del 2013 se aplicó una subida de las tarifas del 5%, estando todavía muy por debajo de financiar el coste del servicio. Se podría aplicar un ligero incremento, teniendo en cuenta que se van a tener que hacer reparaciones en las carpas, y en los vehículos.

Se eliminan las tarifas de la pala minicargadora y del cañón de video y ordenador portátil, ya que son elementos que han sido dados de baja, y prácticamente no hay ninguna petición de cesión.

2.- ORD. FISCAL Nº 2: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

Desaparecen para el año 2014 las tasas correspondientes a los Cursos de Esquí de Fondo por cambio de instalación y forma de gestión de la actividad. Los cursos pasan a celebrarse en la estación de esquí nórdico del Balneario de Panticosa y se pasa de gestión directa a compartida con la empresa municipal Panticosa Activa, S.L. La Comarca pasa a realizar tareas de planificación y coordinación de la actividad sin realizar ningún tipo de gestión económica ni soportar ningún coste.

Para el resto de tasas se mantienen los mismos importes excepto las señaladas en color rojo que son nuevas.

- En el Grupo 1 se incorpora la tasa correspondiente a 3 días semanales de la actividad de Gimnasia para mayores.
- En el Grupo 2 se incorpora la tasa correspondiente a la actividad denominada Semana Deportiva.
- En el Grupo 2 se modifican las tasas por préstamo correspondientes a los amplificadores de sonido y los hinchables acuáticos al diferenciar varias tipologías dentro de un mismo material. Se incorpora la tasa por el préstamo de tiendas de campaña.

GRUPO 1: Actividades Deportivas Comarcales Curso Escolar 2013-2014

ACTIVIDADES EDAD ESCOLAR	Periodicidad Semanal	Periodo enero-marzo	Periodo abril-mayo	Periodo octubre-diciembre
PSICOMOTRICIDAD	1 sesión de 40'	30,00 €	21,00 €	30,00 €
	2 sesiones de 40'	50,00 €	35,00 €	50,00 €
ESCUELAS DEPORTIVAS	1 sesión de 50'	30,00 €	21,00 €	30,00 €
	2 sesiones de 50'	50,00 €	35,00 €	50,00 €
CICLO INDOOR JÓVENES	1 sesión de 50'	30,00 €	21,00 €	30,00 €
	2 sesiones de 50'	50,00 €	35,00 €	50,00 €

ACTIVIDADES ACUATICAS (cursillos, escuela de natación). A partir de 4 años	Curso de 10 sesiones, una por semana, de 45' de duración	Curso Primavera 40,00 €	Curso Otoño 40,00 €
--	--	-------------------------	---------------------

ACTIVIDADES JÓVENES Y ADULTOS	Periodicidad Semanal	Periodo enero-marzo	Periodo abril-mayo	Periodo octubre-diciembre
ACTIVIDADES DIRIGIDAS (aerobic, ciclo indoor, pilates, yoga, gimnasias, etc.)	1 sesión de 50'	30,00 €	21,00 €	30,00 €
	2 sesiones de 50'	50,00 €	35,00 €	50,00 €
	3 sesiones de 50'	60,00 €	42,00 €	60,00 €

ACTIVIDADES TERCERA EDAD (Más de 60 años)	Periodicidad Semanal	Periodo enero-marzo	Periodo abril-mayo	Periodo octubre-diciembre
GIMNASIA PARA MAYORES	1 sesión de 50'	30,00 €	21,00 €	30,00 €
	2 sesiones de 50'	50,00 €	35,00 €	50,00 €
	3 sesiones de 50'	60,00 €	42,00 €	60,00 €

GRUPO 2: Actividades Deportivas Comarcales de Verano 2014

<u>ACTIVIDADES EN EDAD ESCOLAR</u>	<i>Cuota</i>
CURSOS DE TENIS (15 sesiones de 45 minutos)	30,00 €
CURSOS DE NATACION (15 sesiones de 45 minutos)	33,50 €
SEMANA DEPORTIVA (5 jornadas de 3 horas cada una)	30,00 €
ESCUELA POLIDEPORTIVA DE VERANO	LAS CUOTAS LAS MARCA CADA AYUNTAMIENTO

<u>ACTIVIDADES PARA JÓVENES Y ADULTOS</u>	<i>Cuota</i>
CURSOS DE TENIS (15 sesiones de 45 minutos)	47,00 €

CURSOS DE NATACION (15 sesiones de 45 minutos)	36,00 €
--	---------

GRUPO 3: Cesiones de Material e Infraestructura deportiva a Ayuntamientos y Clubes para la organización de actividades o eventos deportivos

- Se podrán beneficiar de este servicio aquellos Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en la Comarca Alto Gállego.
- La tasa se aplicará por préstamo y unidades, independientemente de los días que se utilice el material.
- La liquidación se realizará a posteriori una vez finalizado el periodo de préstamo.
- A los Ayuntamientos y clubes sin ánimo de lucro con sede social en la Comarca, y que con sus propios medios y sin colaboración ni apoyo económico de ninguna otra entidad organicen el evento, se les aplicará automáticamente la bonificación señalada. En otro caso se deberá abonar el 100% de la tasa.
- La relación de material e infraestructura para prestar y porcentaje de bonificación es la siguiente:
 - Amplificador de sonido con mesa de mezclas y micrófono: 50,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Amplificador de sonido portátil con micrófono: 30,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Arco hinchable de salida-meta: 50,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Podium circular 3 cuerpos: 30,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Juegos tradicionales (lote): 40,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Tienda de campaña de lona con estructura metálica (6-8 pax): 40,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Hinchable acuático tamaño grande (solo Ayuntamientos): 80,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos)
 - Hinchable acuático tamaño mediano (solo Ayuntamientos): 50,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos)
 - Hinchable acuático tamaño pequeño (solo Ayuntamientos): 20,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos)
 - Raquetas de nieve (par): 2,00 €
 - Patines en línea (par): 2,00 €

ORDENANZAS Nº 3,4,5,6 Y 7 DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

En el ejercicio del 2013 se mantuvieron las tarifas y se introdujeron pequeñas modificaciones en ayuda a domicilio. Se propone el mantenimiento de las tarifas con las modificaciones siguientes y la incorporación de una nueva Ordenanza fiscal reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL.

(...)

IV RESPONSABLES

Artículo 4º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Sabiñánigo a de de 2013

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDAS TECNICAS PARA LA ATENCION DE DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO.

(...)

IV RESPONSABLES

Artículo 4:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5:

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

Material Técnico	Tasa por periodo	Máximo de fecha de cesión
- cama articulada	6,50 euros/mes.	2 años.
- Grúa	18,00 euros/mes.	3 años.
- Silla de ruedas	6,50 euros/mes.	2 años.
- Andador	3,50 euros/mes.	2 años.
- Muletas	10 euros /hasta 3 meses	Renovable hasta 1 años.

En los casos en que se solicite el uso de silla de ruedas, de forma puntual, la tasa será de 20 euros por cada uso que se haga de la misma. Si se tuviese que proceder a realizar el traslado a domicilio de la misma la tasa por este servicio será de 12,00 €.

En el caso de que, además de cesión de material se solicite el traslado del mismo hasta el domicilio del usuario, se deberá añadir al coste del alquiler un pago único de 12 euros. La misma cuota se abonará en las mismas circunstancias, para la recogida de material.

Notificada la cesión de uso, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días naturales, una fianza cifrada en 103,00 euros por unidad de cama articulada, silla de ruedas, grúa y/o andador. Cuando se devuelva el material, este deberá estar en perfectas condiciones. En caso contrario se incautará la fianza en la cantidad necesaria para reparar el daño producido.

Sabiñánigo, a de de 2013

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

I CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA
(...)

IV RESPONSABLES

Artículo 4º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V CUOTA TRIBUTARIA
Desaparece el punto 5.3

Sabiñánigo, a de de 2013

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS CUIDADORES
(...)

IV RESPONSABLES

Artículo 4º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Sabiñánigo, a de de 2013

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7

REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE ANIMACIÓN SOCIO-COMUNITARIA
(...)

IV RESPONSABLES

Artículo 4

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFAS

PROGRAMA DE ANIMACION SOCIO-COMUNITARIO		
	PROYECTO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES CONCRETAS DE PROYECTOS
PROYECTO DE ACTIVIDADES MAYORES/ADULTOS	30 EUROS	*
PROYECTO DE ACTIVIDADES MENORES/JOVENES	15 EUROS	*
TALLER ESPECIFICO DE VERANO	20 EUROS	*

* Se determinará en la planificación concreta de la actividad, dándole difusión para su conocimiento y teniendo como límite el coste de la actividad.

Sabiñánigo, a de de 2013

NUEVA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

I CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible la utilización y disfrute de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el ámbito de la Comarca Alto Gállego. La obligación de contribuir se inicia con el disfrute voluntario del Servicio y desaparece cuando se retira el Terminal del domicilio, momento en que se produce la baja definitiva, no contemplándose periodos de ausencias o bajas temporales.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal las personas físicas usuarias del Servicio de Teleasistencia y de acuerdo con las estipulaciones recogidas en el apartado de cuota tributaria.

IV RESPONSABLES

Artículo 4º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

Se fija el precio público de referencia para el año 2014 en 12 €/mes por la prestación del servicio y un mínimo de 1,5 € por la apertura, gestión y seguimiento del servicio.

El precio público a pagar por cada usuario no podrá exceder del 90% del coste del servicio fijado anualmente para la prestación del servicio.

En ningún caso se dejará de prestar el Servicio de Teleasistencia por la inexistencia de recursos económicos por parte del solicitante.

La persona beneficiaria que no aporte documentación económica pagará íntegramente los precios públicos señalados anteriormente.

Las personas beneficiarias participaran en el coste del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria según su capacidad económica de conformidad con los siguientes intervalos:

Renta per capita familiar. (CAPACIDAD ECONOMICA PRSONAL)	Cuota/mes	Participación en gastos de gestión.
- MENOS DEL IPREM MENSUAL	0	1,5 €/MES

- ENTRE IPREM MENSUAL Y EL 1,5 IPREM MENSUAL	6€/MES	1,5 €/MES
- MAS DEL 1,5 IPREM MENSUAL	10,80 €/MES	2,7 €/MES

Para la aportación de los usuarios y determinación de la capacidad económica personal del titular del servicio, se calculará la renta per capita familiar. Para su cálculo se computarán los ingresos totales de la unidad de convivencia teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los ingresos anuales de la unidad familiar.
- El número de personas que conviven con dichos ingresos.
- Situación económica y social de la familia.

Se entenderá como unidad de convivencia, a aquella formada por todas las personas con relación de consanguinidad, afinidad u otros afines que conviven en un mismo domicilio.

Para calcular los ingresos totales de la unidad familiar, se sumarán todos los ingresos corrientes de la unidad de convivencia, aplicando para ello las siguientes normas:

- Por cada descendiente y/o ascendiente con ingresos propios que conviva en la unidad familiar del titular se contabilizará el 50% de sus ingresos para el cálculo de los ingresos totales de la unidad de Convivencia.
- Por cada descendiente y/o ascendiente sin ingresos propios, que conviva en la unidad familiar del titular se deducirá el 25% del IPREM en vigor, en el cómputo general de ingresos.

La cantidad resultante se dividirá para 12, añadiéndole el resultado de obtener la doceava parte del 5% del valor catastral del patrimonio neto si el titular es mayor de 65 años, un 3% si tiene entre 35 y 65 años y un 1% si tiene menos de 65 años.

No se tendrá en cuenta la vivienda habitual.

Con el fin de equiparar los ingresos de las unidades familiares formadas por una única persona, a los de las unidades familiares formadas por más de una persona, se establece el siguiente índice corrector:

Nº de miembros de la UC:	2	3	4	5	6
Índice corrector a dividir:	1,35	1,70	2,05	2,40	2,70

Continuando esta progresión, cada incremento en un miembro de la Unidad de Convivencia supondrá un aumento de 0,30 puntos en el Índice divisor.

De tal forma que, si una persona percibe la PMJ (Pensión Mínima de Jubilación) del año en curso, dos personas tendrán ingresos equivalentes si perciben el importe de la PMJ más el 35% de la misma, tres personas tendrán ingresos equivalentes si perciben el importe de la PMJ más dos veces el 35% de la misma y así sucesivamente y según el cuadro anterior.

El periodo a computar para determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de que los ingresos de las personas beneficiarias sólo provengan de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el periodo a computar será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud.

VI DEVENGO

Artículo 6º

La aportación correspondiente a la persona titular del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se fijará en la resolución por la que se le comunicará la concesión del servicio. En el supuesto de modificación de la aportación por cambio de circunstancias económicas o familiares, se dictará una nueva resolución fijando la nueva aportación.

La facturación se realizará con carácter mensual vencido. En el supuesto de ponerse en marcha el servicio en la primera quincena del mes, se facturará la totalidad del precio público fijado en la resolución. En caso que el servicio se haya instalado durante la segunda quincena del mes, se facturará el 50% y a partir del segundo mes, el 100% del precio público.

En los casos de baja definitiva, si ésta se produce durante la primera quincena del mes, se facturará el 50%. Si se produce durante la segunda quincena del mes, se facturará el 100%.

En el supuesto de devolución de recibos por causa imputable al titular del servicio, se facturará al mismo los gastos generados por dichas devoluciones.

Será causa de baja del servicio el incumplimiento del pago de 3 cuotas mensuales, sin perjuicio de la obligación de pago de las cantidades adeudadas.

VII RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS

Artículo 7º

El procedimiento y requisitos para la solicitud de prestación del servicio se regula conforme a lo preceptuado en su correspondiente Reglamento de Servicio.

El pago de la tasa se efectuará mediante domiciliación bancaria de los recibos.

VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de esta Comarca.

Sabiñánigo, a de de 2013

8.- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Artículo 6.III. Preventivos

- a) Son preventivos aquellas colaboraciones que solicitan las entidades públicas o privadas y que exigen la puesta a disposición de las mismas de medios materiales y humanos de la Comarca. Su coste se determinará singularmente al a vista de las peticiones que se realicen.
- b) La tasa aplicable a todos los servicios preventivos, será la tarifa general aplicándole, en su caso, la tarifa en la cuantía señalada en los siguientes artículos.
- c) Todos los servicios preventivos, y de asistencia de los servicios a cualquier actuación que no sea de emergencia, deberá solicitarse por escrito con una antelación mínima de 7 días, debiendo ser aprobada por escrito por el Presidente, o persona en quien delegue, aplicándose a todas la tasa correspondiente.
- d) En la prestación de servicios preventivos a actos organizados mediante gestión directa por las Administraciones Públicas, y que afecten a todo el territorio comarcal, no se abonará ninguna tarifa.

e) Para el resto de preventivos se establecen las siguientes tarifas:

- Los entes locales cuyo presupuesto anual sea inferior a 500.000,00 euros, deberán abonar el 20 % de la tasa del servicio preventivo que se les presten.
- Los entes locales cuyo presupuesto anual sea superior a 500.000,00 euros deberán abonar el 40 % de la tasa del servicio preventivo que se les presten.
- Las asociaciones, clubs y entidades sin ánimo de lucro con sede social en la Comarca y que con sus propios medios y sin colaboración de ninguna entidad ajena a ellos, no se abonará ninguna tarifa.
- Las asociaciones y clubs con ánimo de lucro con sede social en la Comarca y que realicen actividades de interés socioeconómico y/o social, deberán abonar el 30 % de la tasa del servicio preventivo que se les presten.
- Las asociaciones, clubs y entidades con ánimo de lucro y con sede social fuera de la Comarca y que realicen actividades de interés socioeconómico y/o social, deberán abonar el 50 % de la tasa del servicio preventivo que se les presten.

9.- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se propone mantenimiento de las tarifas

10.- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DEL ÁREA DE TURISMO

Se propone el mantenimiento de las tarifas, y la introducción de una nueva por importe de 2,00 euros por persona asistente a las visitas guiadas, tarifa que ya se está aplicando.

11.- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11: REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE JUVENTUD

En el ejercicio del 2013 la tarifa de asistencia al campamento se incremento de 150,00 a 200,00 euros, considerando la consejera del área que era excesiva la subida dada la situación económica general, y aplicándose una bonificación de la misma, cobrándose finalmente 155,00 euros. Para acercar la tarifa al coste real del servicio, se propone fijar la asistencia al campamento en 165,00 euros.

12.- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12: REGULADORA DE VENTA DE LIBROS EDITADOS POR LA COMARCA.

Se elimina la tarifa de venta del libro Las Iglesias del Serrablo ya que se ha agotado la edición.

13.- ORDENANZA FISCAL Nº 13: REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR EL ESTABLICIEMTO Y LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

14.- ORDENANZA FISCAL Nº 14: GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES

El portavoz de IU plantea sus dudas sobre la legalidad de que una de las bonificaciones del servicio de protección civil dependa de que las asociaciones tengan fijadas la residencia en la Comarca o no. Aunque el secretario manifestó que era posible, él lo duda.

El portavoz del PSOE plantea la misma duda sobre las bonificaciones establecidas en la tasa de extinción de incendios. En esta misma tasa, se establecen tarifas sobre actividades municipales, cuando los Ayuntamientos ya están aportando dinero a este servicio. En esta ordenanza no aparecen claramente las tarifas que se abonan ni los precios de las mismas, estableciéndose simplemente un porcentaje a pagar, con lo que estas tasas se aplican con un criterio discrecional. Tampoco se ha presentado un coste del servicio de teleasistencia, por lo que no encuentra justificadas los gastos de gestión que se han incluido en la tarifa.

El Presidente contesta que el coste del servicio de protección civil es aproximadamente de 500.000,00 euros anuales, abonando los Ayuntamientos 6 euros por habitante con un total de

99.000,00 euros. Por otra parte le pide que se lea detenidamente la ordenanza y verá las tarifas que se aplican en el servicio.

El Presidente considera debatido el tema, pasándolo a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 de los grupos comarcales de PP, PAR, IU y CHA
- Votos en contra: 7 del grupo comarcal del PSOE.

Queda aprobada por mayoría la modificación de ordenanzas fiscales para 2014.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE TELEASISTENCIA.

Se acuerda por unanimidad aprobar el reglamento del servicio de teleasistencia de esta Comarca, servicio que se va a poner en funcionamiento con carácter inmediato.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADDENDA AL CONVENIO CON ADECUARA DE REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO.

Se aprueba por unanimidad la addenda al convenio de colaboración entre ADECUARA y la Diputación Provincial para el desarrollo de programas de mejora y valoración del patrimonio arquitectónico y medio ambiental dentro del programa de desarrollo rural de Aragón, LEADER 2007/2013, con el siguiente texto:

Primero: Añadir a la cláusula segunda del convenio matriz lo siguiente: En el caso de que alguna de las entidades no financiara la cuantía del gasto subvencionable correspondiente a su aportación según el cuadro anterior, los solicitantes únicamente podrán ser beneficiarios de subvención si asumen la parte del gasto subvencionable no aportado.

Segundo: Facultar a los presidentes tan ampliamente como sea preciso en derecho para la firma de la presente addenda, así como para solventar cuantas incidencias se produzcan en el transcurso de la vigencia del convenio.

6. INFORME DE GESTIÓN COMARCAL.

El Presidente informa de las siguientes gestiones comarcales

- Se ha procedido a firmar un convenio con los Ayuntamientos de Sallent, Panticosa, Biescas y Sabiñánigo para financiar parte de los gastos de personal de las escuelas de educación infantil. El 50% del convenio ya se ha abonado, estando pendiente la distribución del otro 50% que se hará con los criterios que constan en el convenio.
- Se ha puesto en marcha el servicio de transporte escolar en toda la Comarca, tras la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón.
- En la comisión de hacienda se dio cuenta del estado de ejecución de los presupuestos que ha fecha de hoy asciende a un 55 % de ejecución de gastos e ingresos. También se da cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda de la información relativa al marco presupuestario para el periodo 2013/ 2015.
- Se informa de la próxima celebración de las jornadas de convivencia comarcal, y una vez que se cierre definitivamente el mismo, se trasladara esta información a todos los consejeros.

7. MOCIÓN TREN DE CANFRANC.

Presentada moción por los grupos comarcales de PSOE y PP, referente a la línea del ferrocarril Zaragoza Canfranc, y estando todos los grupos de acuerdo con el texto consensuado, se aprueba por unanimidad la siguiente moción, una vez declarado de urgencia su debate y aprobación.

1. Rechazamos la decisión de suprimir las paradas de dos de los cuatro trayectos (uno en cada dirección) en las estaciones citadas, por las que el tren tiene que circular en cualquier caso y que, en la peor de las hipótesis, ocupan apenas unos minutos, exigiendo la inmediata reposición del servicio.
2. Exigimos que los trenes de la línea Zaragoza-Canfranc sigan teniendo el mismo número de paradas (dos en cada sentido) que se venían realizando hasta el recorte anunciado por RENFE, así como la revisión de los nuevos horarios para hacerlos más comerciales.
3. Exigimos la incorporación de nuevos trenes que garanticen un servicio de transporte público adecuado a las necesidades de la ciudadanía del siglo XXI.

4. Solicitamos la mejora y el buen mantenimiento de la línea.
5. Hacer llegar copia del presente escrito a la Ministra de Obras Públicas y Transportes, al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte del Gobierno de Aragón, al Presidente de RENFE, a los Parlamentarios Altoaragoneses en el Congreso de los Diputados y Senado y a los Grupos Políticos de las Cortes de Aragón.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de CHA solicita de la Comarca que se comunique a Acciona, de forma contundente la preocupación de esta Comarca ante los hechos producidos por el vaciado del embalse de Escarra, y que se reclame igualmente el abono de los daños y perjuicios producidos. Quiere dar lectura a un texto que le han hecho llegar los vecinos de Escarrilla y que dice lo siguiente " desde el miércoles día 11 de septiembre y hasta el sábado 14, el agua del grifo bajaba con barro e impurezas, que hacían imposible su utilización tanto para beber, como cocinar o ducharse. Desde el Ayuntamiento se indica que no se utilice el agua hasta nuevo aviso, debido a un problema con la captación del agua del río Escarra, dado que se ha soltado la totalidad del agua del embalse de Escarra, para su limpieza. Según Acciona cuentan con todos los permisos...

El agua del grifo ha causado problemas en varios establecimientos hoteleros de la localidad produciendo averías en diversos aparatos, y en casas particulares se prevén daños en calderas de agua y en termos eléctricos, debido a la acumulación de barro en su interior y a su oxidación.

De momento continuamos con el abastecimiento de agua con camiones cisterna al depósito y se hace un llamamiento al consumo responsable del agua por parte de todos los vecinos.

Hay que hacer constar que hace dos años, Acciona también dejó sin agua a la población de Escarra, debido a un fallo del sensor de medición del embalse que lo dejó prácticamente vacío, por lo que hubo que suministrar el agua mediante camiones cisterna ".

Contesta el Presidente que efectivamente se está manteniendo conversaciones con Acciona, no solamente para reprobarle su actuación, sino para restituir los caudales de agua y el abono de los gastos que ello conlleva, ya que la Comarca ha puesto a disposición del Ayuntamiento las cisternas de agua para abastecer el municipio.

El portavoz de CHA solicita al Presidente que se presente un informe acerca de los ingresos, gastos y retorno que ha tenido el desarrollo del tren turístico Sabiñánigo- Canfranc.

Contesta el Presidente que una vez cerradas las cuentas con la comarca de la Jacetania y la Dirección General de Turismo, se pasará un informe pormenorizado de toda la actuación.

El portavoz del PSOE pide que se cambie la denominación de este punto del orden del día, pasando a denominarse propuestas y preguntas, contestando el presidente que no hay inconveniente.

El portavoz de IU quiere transmitir su queja, y solicita información, acerca de la suspensión del programa de esquí para alumnos de sexto curso. Para la puesta en marcha de este programa se hizo un gran esfuerzo por parte de Educación del Gobierno de Aragón y por esta Comarca, y permitía esquiar de forma gratuita a todos los escolares de esta Comarca una vez que pasaban por este curso, obteniendo así un retorno de los habitantes del territorio. Su grupo ha presentado en las Cortes de Aragón una pregunta acerca de esta cuestión.

Le contesta el consejero de deportes que tal y como lo ha planteado parece que es la Comarca la que ha roto esta campaña, cuando es todo lo contrario ya que hace dos años Educación decidió no participar, asumiendo los padres todo el coste económico que dejó de poner el Gobierno de Aragón, pero este año pasado, fueron los profesores los que decidieron no involucrarse en esta campaña, por lo que era imposible llevarla a cabo ya que esta actividad era curricular y por lo tanto se asistía a las pistas en horario escolar. Parece ser que este año la aptitud ha cambiado, y hay prevista una reunión con el profesorado para intentar reanudar el programa.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20:10 h, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicado, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº El Secretario.